



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.245.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte.

Vista las solicitudes de información presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] recibidas en esta Unidad de forma electrónica el día uno de diciembre del presente año, las cuales fueron acumuladas mediante correlativo MH-2020-245, requiriendo en las mismas:

1. Documento escaneado del presupuesto de personal por línea de trabajo presentado por el INSAFORP para el año 2019 y para el año de 2020 a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Aclaración: Refrenda de personal.
2. Copia escaneada del presupuesto de personal por línea de trabajo, presentado por el INSAFORP para el ejercicio 2019.
3. Copia escaneada del presupuesto de personal por línea de trabajo, presentado por el INSAFORP para el ejercicio 2020.
4. Copia escaneada del presupuesto de personal por línea de trabajo, presentado por el INSAFORP para el ejercicio 2021.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-245, por medio de correo electrónico de fecha tres de diciembre del presente año a la Dirección General de Presupuestos (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información.

En respuesta a dicho requerimiento, la Dirección mencionada, remitió por correo electrónico recibido en esta Unidad en fecha once de diciembre, tres archivos en formato PDF que contienen información sobre los petitorios de dos al cuatro.

**Así mismo aclaran:**

"En lo que respecta al numeral 1, relacionado con la Refrenda de personal, atentamente me permito comunicarle que esta Dirección General no dispone de esta información."

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso





MINISTERIO DE HACIENDA

a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, , así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **CONCÉDESE** acceso a la información requerida; conforme lo provisto por la Dirección General de Presupuestos.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante:
  - A) Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto no se tiene información sobre el petitorio uno,
  - B) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulévar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

